



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Salud

1010

LA PLATA, 17 MAR 1983

VISTO el expediente n° 2946 - 7.695/82, por el cual se instruyó sumario administrativo a fin de deslindar la responsabilidad de don Héctor Abel RICCI, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, con motivo de la denuncia que se le formulara por presunto hurto de bienes del establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de marzo de 1982 personal del servicio de vigilancia encontró sobre una pared del Hospital una Caja de cartón perteneciente al imputado, que contenía distintos elementos de electricidad de dominio del establecimiento;

Que ordenada la instrucción del correspondiente sumario administrativo y corridas que fueron las vistas legales, el imputado ejerció su defensa, por lo que se encuentran cumplidos los recaudos del debido proceso;

Que si bien en un primer momento el encartado reconoció la falta, posteriormente niega la misma aduciendo que fue coaccionado por el Administrador del Hospital, hecho este que no prueba;

Que de lo actuado surge la responsabilidad del agente, dado que la falta fue reconocida y corroborada por el testimonio de distintos empleados del Hospital;

Que teniendo en cuenta que con motivo del hecho se formuló una denuncia penal que se encuentra en trámite, la sanción a aplicar deberá estar supeditada al resultado final de la misma;

Que conforme lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la Junta de Disciplina y la Asesoría General de Gobierno, corresponde sancionar a don Héctor Abel RICCI con la pena expulsiva de cesantía prevista en el Artículo 58° apartado II, Inciso c) de la Ley 8721, por transgresión a lo normado en el Artículo 55° Inciso e) del citado texto legal;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DECRETO 2502/78

EL MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Declarar cesante a partir de la fecha de notificación de la presente, a don Héctor Abel RICCI (M.I.4.980.798 Clase 1948 - Legajo de Contaduría 226.898), agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, conforme

///





Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Salud

///(2)

con lo prescripto en el Artículo 58° apartado II), Inciso c) de la Ley 8721 y por transgresión a lo normado en el Artículo 55° Inciso e) del citado texto legal, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que la sanción aplicada por el Artículo 1°, podrá convertirse en exoneración a resultados de la causa penal instruida de acuerdo con lo normado en el Artículo 62° Inciso 1) de la Ley 8721.

ARTICULO 3°: Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva al Ministerio para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

RESOLUCION VII 1010


DR. GUILLERMO BAEZ
MINISTRO DE SALUD